



**AYUNTAMIENTO *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y LA ASOCIACIÓN RIBA-ROJA SOLIDÀRIA EJERCICIO 2026.

En Riba-roja de Túria a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto-Pascual Raga Gadea, con DNI 52.671.069-B, Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria (Valencia), con NIF P4621600H, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2026, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Y de otra parte D. Rubén Ferrer Pérez, con DNI 29.162.015-Q, en nombre y representación de la Asociación Riba-roja Solidaria, con NIF G-98631054, en virtud de nombramiento acordado en Asamblea celebrada en fecha 5 de julio de 2025.

EXPONEN

Que tienen la voluntad de establecer un Convenio de Colaboración recíproca con la finalidad de colaborar y participar en los objetivos de la Asociación.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de la subvención otorgada es la colaboración recíproca para la realización de actividades encuadradas dentro del ámbito de ayuda a personas en riesgo de exclusión social realizadas a lo largo del año 2026 por la Asociación Riba-roja Solidària.



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



SEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONALES y ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

Dentro de las actividades programadas, los gastos corrientes que serán objeto de subvención serán los siguientes:

- a) Dinamización de la ciudadanía que se encuentra en riesgo de exclusión social por medio de talleres de trabajo.
- b) Creación de grupos de aprendizaje conjuntos.
- c) Reparto de alimentos a personas situadas en el umbral de la pobreza.
- d) Reparto de ropa a personas necesitadas.
- e) Tienda de intercambio con fin social.
- f) Gastos propios del alquiler del local utilizado, si fuera el caso, así como de la línea telefónica y/o internet contratadas para el desempeño de las funciones de la asociación.
- g) Cualquier otra actividad o medio lícito para realizar los fines estatutarios.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas íntegramente por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos.

Este convenio no subvencionará los gastos de inversión producidos por la propia asociación, únicamente se tendrán en cuenta de cara a la justificación los gastos corrientes de la misma.

TERCERA. - REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la “promoción y ocupación del tiempo libre”. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTA. – CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, las partes acuerdan que la aportación económica regulada en este convenio ostenta la condición jurídica de subvención, quedando sujeta al estricto cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

- **a) Carácter solidario y gratuito:** La entrega de la subvención se realiza de forma totalmente gratuita y **sin contraprestación directa** por parte de las personas beneficiarias, garantizando el carácter puramente solidario de la acción y la ausencia de ánimo de lucro.
- **b) Vinculación al objeto:** La ayuda está estrictamente **vinculada al cumplimiento de los objetivos y actividades** descritas en la cláusula segunda del presente convenio, comprometiéndose la asociación a aportar las justificaciones materiales y formales exigidas en los plazos estipulados.
- **c) Interés público y social:** La totalidad del proyecto financiado tiene como único objeto el **fomento de actividades de utilidad pública e interés social**, promoviendo una finalidad pública y de ayuda humanitaria en el municipio de Riba-roja.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026, y siempre que haya sido debidamente justificada la ayuda del ejercicio anterior dentro de los plazos establecidos.



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



SEXTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención está fijado en el presupuesto municipal vigente, dentro del capítulo IV con cargo a la aplicación presupuestaria **2311-48968**, por importe de **5.000 euros**.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

1. La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

- a) Realizar actividades para las que son concedidas la subvención, tal y como se recoge en la base segunda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Riba-roja, así como facilitar los datos que se le requieran.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas par la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

2. Asimismo, la entidad beneficiará estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOOk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
3. La Asociación RIBA-ROJA SOLIDÀRIA, como asociación manifiesta que está inscrita en el registro municipal de asociaciones en cumplimiento del artículo 232 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

OCTAVA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por el importe íntegro de la misma con carácter previo a la justificación de la subvención, que se realizará conforme lo dispuesto en la cláusula octava,



siendo requisito necesario para hacer efectivo el pago la presentación de los documentos regulados en la letra d), e) y f).

No se concederán las anualidades posteriores sin que se hayan justificado adecuadamente las anteriores, exigiéndose el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en cumplimiento de la ley general de subvenciones.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presente de los siguientes documentos:

- a) Actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I).
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionados (Anexo II) y aportación de copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, cumpliendo lo mismo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y constando en ellos la expresión de haber sido pagadas. El importe de los gastos aportados como justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida. Se considerarán gastos justificables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera evidente a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia (Anexo III).
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de subvenciones (Anexos IV y V).
- e) Ficha de mantenimiento de terceros (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria y la misma no haya sufrido variaciones.
- f) Certificado de representación (Anexo VI).
- g) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VII).



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- h) Presupuesto de la actividad que es objeto de la presente subvención, (Anexo VIII) y Estatutos de la misma. No será exigible la aportación de los Estatutos cuando los mismos obren en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siempre que no hayan sufrido variaciones.
- i) Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo IX).
- j) En su caso, carta de pago de reintegro, expedida por la Tesorería municipal, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán ingresarse en la cuenta municipal que a tales efectos comunique la Tesorería municipal.

El plazo para aportar la documentación justificativa regulada en las letras b), c), g), h), i) y j) finalizará el **31 de Enero de 2027**, siempre y cuando se haya hecho efectivo el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento de Riba-roja. En caso de que a dicha fecha el pago no haya sido efectivo, el plazo de justificación de la misma será de tres meses desde el pago de la misma.

La falta de justificación producirá la pérdida de la subvención. En cuanto a la documentación justificativa reguladora en las letras a) d) e) f) y h) será requisito indispensable su presentación a los efectos de proceder al libramiento del pago de la subvención.

DÉCIMA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los regulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del periodo de vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso, podrá ser objeto ampliación un plazo ya vencido.



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOOk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en la presente cláusula, no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMOPRIMERA. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la concesión de la subvención a la Asociación RIBA-ROJA SOLIDÀRIA, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales.

Igualmente, será competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida.

DÉCIMASEGUNDA. - DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la cuenta municipal que a tales efectos se habilite por la Tesorería municipal.

DECIMOTERCERA. - SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.



- f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo habilitado para ello.

DECIMOCUARTA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOQUINTA. - CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOSEXTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOCTAVA. - REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Será responsabilidad del Departamento de Servicios Sociales el cumplimiento de la remisión de la información correspondiente a esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones; con la finalidad de promover la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD.

La entidad/asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer publicidad sobre la subvención recibida.

VIGÉSIMA.- LA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la entidad beneficiaria,

Asociación RIBA-ROJA SOLIDÀRIA:

29162015Q
RUBEN
FERRER (R:
G98631054)

Firmado
digitalmente por
29162015Q
RUBEN FERRER (R:
G98631054)
Fecha: 2026.09.02
09:38:24 +02'00'

El Presidente,

D. Rubén Ferrer Pérez

Por la entidad concedente,

AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TÚRIA:

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
Fecha firma: 09/09/2026 10:37:11 CEST

El Alcalde-Presidente, en funciones

D. Roberto Raga Gadea.



Identificador yrfb g1Xn JOxK YTKC pear b7cq XOk=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp